

 <p>OFMA OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 144/2017-LITACIÓN-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS

CONTRATO No. 144/2017-LITACIÓN-SEGGOB GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo de cómputo y periféricos, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Gectech de México, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el Ing. Jesús Velasco Martínez, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría General de Gobierno, solicitó mediante la requisición de compra número 949/2017, emitida en el sistema SIIF, la adquisición de equipo de cómputo y periféricos, entre otros.
2. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás preceptos legales aplicables en la materia, “**La Oficialía**” a través de la Dirección General de Adquisiciones, procedió a convocar al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-901004997-E3-2017, publicando la convocatoria correspondiente el 12 de septiembre del 2017.
3. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria, así como el escrito de interés para participar en la misma fue el día 19 de septiembre del 2017; la junta de aclaraciones se desarrolló el día 20 de septiembre del 2017 y en fecha 27 de septiembre del 2017 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.
4. Previo análisis de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en fecha 02 de octubre del 2017, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación por las partidas 1, 3, 4 y 5 al proveedor **Gectech de México, S.A. de C.V.**, ascendiendo el monto total adjudicado a la cantidad de **\$516,165.20 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 20/100) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con los siguientes términos:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 144/2017-LITACIÓN-SEGGOB

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento contenido en el oficio número 002/2016 de fecha 1º de diciembre del 2016, otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fechas 06 de septiembre del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra señalada en el antecedente segundo del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04986**, inscrito en fecha 17 de julio de 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 28 de febrero del 2017.
- 2.2 Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 4,297 de fecha 3 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe de la Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notaria Pública número 25 de los de Zapopan, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 18 de noviembre de 2010.
- 2.3 Que su apoderado legal es el **Ing. Jesús Velasco Martínez**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número 10,027 de fecha 10 de julio de 2014, otorgado ante la fe de la Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notaria Pública número 25 de los de Zapopan, Jalisco; y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4 Que dentro de su objeto social se encuentra el de la compra, venta, importación, exportación, fabricación, maquila por sí o a través de terceras personas, la inversión, diseño, mejoras, reparación, instalación, distribución y transporte de todo de equipos de cómputo, por lo que cuenta con la

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 144/2017-LITACIÓN-SEGGOB

experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.

- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Vallarta número 6503 Sec. Bodega L2, Colonia Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.
- 2.6 Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida Las Américas, número 608 int. 303, Fraccionamiento La Fuente, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20239, con los números telefónicos (449) 922 78 24 y (449) 922 78 23 y cuenta de correo electrónico jvelasco@gectech.mx.
- 2.7 Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GME100903AJ1** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8 Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **Z2923745108**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.9 Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Gectech de México, S.A. de C.V.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno.

Los Bienes: El equipo de cómputo y periféricos que constituyen el objeto del presente contrato y cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del mismo.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-901004997-E3-2017**.

C.F.D.I.: Comprobante Fiscal Digital por Internet.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

 OFMA <small>OFICIALIA MAYOR</small>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 144/2017-LITACIÓN-SEGOB

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de cómputo y periféricos, requeridos por “La Secretaría”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato; bienes que “El Proveedor” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	18	PIEZA	EQUIPO DE COMPUTO EQUIPO DE COMPUTO MARCA: DELL MODELO OPTIPLEX 7050 SMALL FORM FACTOR COLOR INDISTINTO. PROCESADOR: SEPTIMA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL CORE i5-7500 (6MB CACHÉ, HASTA 3.40 GHZ). TARJETA MADRE: DE LA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO. CHIPSET: INTEL Q170. BIOS TIPO FLASH DESARROLLADO POR EL FABRICANTE. MEMORIA RAM: 4 GB DE MEMORIA DDR3L A 1600 MHZ. EXPANDIBLE A 16 GB MÍNIMO. SLOTS PCI: 1 PCI, 1 PCLE X1, 1PCLE X16 COMO MÍNIMO. DISCO DURO DE 500 GB 7200 RPM MÍNIMO. INTERFACE DE RED: CONECTOR 10/100/1000 RJ-45 INTEGRADA EN LA TARJETA PRINCIPAL. TARJETA DE VIDEO: GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL, MONITOR DELL E2016H DE 19.5", VGA DP , TECLADO DELL MULTIMEDIA KB216, NEGRO, ESPAÑOL , MOUSE DELL ÓPTICO MS116, USB, COLOR NEGRO, UNIDAD DE 8X, 9.5MM, CON BANDEJA DE CARGA AUTOMÁTICA (DVD +/- RW), LECTURA Y ESCRITURA DE CD/DVD.PUERTOS DE COMUNICACIÓN: AL MENOS 8 PUERTOS USB 2.0, 3.0 O COMBINADOS, INTEGRADOS A LA TARJETA MADRE, AL MENOS 2 FRONTALES, 2 PUERTOS MINIDIN INTEGRADOS A LA TARJETA PRINCIPAL. SISTEMA OPERATIVO PRE-INSTALADO DE FÁBRICA: MICROSOFT WINDOWS 10 PROFESSIONAL, 64-BIT EN ESPAÑOL., MANUALES Y DISCOS DE INSTALACIÓN: MANUALES DE FÁBRICA DE OPERACIÓN, REFERENCIA Y DISCOS DE INSTALACIÓN EN FORMATO DE CD O DVD INCLUIDOS POR EQUIPO; OPTIPLEX 7050 SMALL FORM FACTOR CON FUENTE DE PODER DE 180 WATTS HASTA 85% DE EFICIENCIA (80 PLUS BRONZE), NORMAS: CUMPLA AL MENOS CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-019-SCFI-1998 PARA CPU Y MONITOR. 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO/EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO SOFTWARE ANTIVIRUS: ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANCED ANTIVIRUS LICENCIA POR AL MENOS UN AÑO. SOFTWARE DE PRODUCTIVIDAD: MS OFFICE HOME & BUSINESS O PROFESIONAL ÚLTIMA VERSIÓN EN ESPAÑOL PRE-INSTALADO DE FÁBRICA. WINSRCAL 2016 OLP NL GOV USRCAL, EXCHGSTD CAL 2016 OLP NL GOV USRCAL. REPOSICIÓN EN CASO DE FALLA: EN CASO DE FALLA DE CUALQUIER TIPO DE COMPONENTE DEL EQUIPO, EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE ENVIAR A REPARACIÓN O CAMBIARLO SEGÚN SEA NECESARIO Y LA ENTREGA DE LA REPOSICIÓN DEL EQUIPO SERÁ DENTRO DE LOS 7 DÍAS HÁBILES DESPUES DE HABER REPORTADO LA FALLA. TIEMPO DE ENTREGA: 21 DIAS NATURALES DESPUES DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN	\$18,274.00	\$328,932.00

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 144/2017-LITACIÓN-SEGOB

3	12	PIEZA	<p>MULTIFUNCIONAL IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA HEWLETT PACKARD MODELO LASERJET PRO M521DN. FUNCIONES: IMPRESIÓN, COPIA, ESCANEADO, FAX. COMPATIBILIDAD CON VARIAS TAREAS: SÍ. ESPECIFICACIONES DE IMPRESIÓN: SALIDA DE LA PRIMERA PÁGINA (PREPARADA), NEGRO: 8,0 SEGUNDOS 5, (LA VELOCIDAD EXACTA VARÍA SEGÚN LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA, LA APLICACIÓN DE SOFTWARE, EL DRIVER Y LA COMPLEJIDAD DEL DOCUMENTO). CICLO DE TRABAJO: (MENSUAL, A4). TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN: LÁSER, CALIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO (ÓPTIMA): HASTA 1200 X 1200 PPP. TECNOLOGÍA DE RESOLUCIÓN: HP FASTRES 1200 (600 X 600 DPI), HP PRORES 1200 (1.200 X 1.200 DPI), 600 X 600 DPI. LENGUAJES DE IMPRESIÓN: HP PCL 6, HP PCL 5, EMULACIÓN DE POSTSCRIPT NIVEL 3 HP PCLM, MONITOR: PANTALLA TÁCTIL LCD DE 3,5" (8,89 CM) (GRÁFICOS EN COLOR). VELOCIDAD DEL PROCESADOR: 800 MHZ. SENSOR DE PAPEL AUTOMÁTICO: NO. CARTUCHOS DE REPUESTO: CARTUCHO NEGRO PARA HP LASERJET CE255A (~6000 PÁGINAS DE ACUERDO CON ISO/IEC 19752), CARTUCHO NEGRO PARA HP LASERJET CE255X (~12500 PÁGINAS DE ACUERDO CON ISO/IEC 19752). CAPACIDAD HP EPRINT: SÍ IMPRESIÓN MÓVIL: HP EPRINT, APPLE AIRPRINT™, CERTIFICACIÓN MOPRIA™, APLICACIONES MÓVILES. CAPACIDAD INALÁMBRICA: NO. ESTÁNDAR: 1 DISPOSITIVO USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD, 1 HOST USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD, 1 GIGABIT ETHERNET 10/100/1000BASE-TX, 1 TELECOM, 1 TELEFÓNICO. PREPARADO PARA RED: ESTÁNDAR (GIGABIT ETHERNET INCORPORADO). CONECTIVIDAD OPCIONAL: SERVIDOR DE IMPRESIÓN INALÁMBRICO 802.11B/G J8021A PARA HP JETDIRECT EW2500. SERVIDOR DE IMPRESIÓN INALÁMBRICO USB J8026A PARA HP JETDIRECT 2700W. MEMORIA: 256 MB.</p> <p>DISCO DURO: NO INCLUYE.</p> <p>USO DEL PAPEL: MANEJO DE PAPEL PARA ENTRADA, ESTÁNDAR, BANDEJA MULTIPROPÓSITO DE 100 HOJAS, BANDEJA: 2 DE ENTRADA DE 500 HOJAS, ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS (AAD) DE 50 HOJAS, MANEJO DE PAPEL PARA ENTRADA, OPCIONAL, BANDEJA PARA 500 HOJAS OPCIONAL, SALIDA DE MANEJO DE PAPEL, ESTÁNDAR. BANDEJA DE SALIDA DE 250 HOJAS. BANDEJA DE SALIDA TRASERA DE 100 HOJAS.</p> <p>CAPACIDAD DE SALIDA MÁXIMA (HOJAS): HASTA 350 HOJAS, IMPRESIÓN A DOBLE CARA, AUTOMÁTICA (ESTÁNDAR).</p> <p>ESPECIFICACIONES DEL ESCÁNER</p> <p>TIPO DE ESCÁNER: CAMA PLANA, ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS (ADF):</p> <p>RESOLUCIÓN DE ESCANEOS, ÓPTICA: HASTA 300, 600 Y 1200 DPI. TAMAÑO DE ESCANEOS, MÁXIMO: 216 X 297 MM, TAMAÑO DE ESCANEOS (ADF), MÁXIMO 216 X 356 MM, TAMAÑO DE ESCANEOS (AAD), MÍNIMO 127 X 177 MM. VELOCIDAD DE ESCANEOS (NORMAL, A4).</p> <p>VELOCIDADES DE ESCANEOS: DE HASTA 21 PPM MEDIDAS A 200 DPI (BLANCO Y NEGRO) Y HASTA 15 PPM A 200 DPI (COLOR) DESDE EL ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS AL ESCANEAR A ARCHIVO DIGITAL.</p> <p>ESCANEADO ADF DÚPLEX: SÍ.</p> <p>CAPACIDAD DEL ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS: ESTÁNDAR, 50 HOJAS.</p> <p>ESPECIFICACIONES DE LA COPIADORA:</p> <p>RESOLUCIÓN DE COPIA (TEXTO EN NEGRO): HASTA 600 X 600 PPP. RESOLUCIÓN DE COPIA (TEXTO Y GRÁFICOS EN COLOR): HASTA 600 X 600 PPP.</p> <p>CONFIGURACIÓN DE REDUCCIÓN/AMPLIACIÓN DE COPIAS: 25 TO 400%</p> <p>COPIAS, MÁXIMO: HASTA 99 COPIAS ESPECIFICACIONES EL FAX. VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN DE FAX: 3 SEG. POR PÁGINA</p>	\$6,700.00	\$80,400.00
---	----	-------	--	------------	-------------

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 144/2017-LITACIÓN-SEGGOB

			3. MEMORIA DE FAX: HASTA 250 PÁGINAS. RESOLUCIÓN DE FAX: HASTA 300 X 300 PPP. MARCADOS RÁPIDOS, NÚMERO MÁXIMO: HASTA 100 NÚMEROS (CADA UNO PUEDE CONTENER 100 NÚMEROS). UBICACIONES DE ENVÍO: 100. REQUISITOS DE OPERACIÓN Y ALIMENTACIÓN: VOLTAJE DE ENTRADA: 110 A 127 VCA (TOLERANCIA +/-10%), 50/60HZ (TOLERANCIA +/- 3 Hz) Y 220 V-240 VCA (TOLERANCIA +/- 10%), 50/60HZ (TOLERANCIA +/- 3 Hz). CONSUMO DE ENERGÍA: 760 VATIOS (IMPRESIÓN), 520 VATIOS (COPIADO DESDE AAD), 18,2 VATIOS (PREPARADA), 4,3 VATIOS (SUSPENSIÓN), 0,3 VATIOS (APAGADA) 1 EFICIENCIA DE ENERGÍA: APTO PARA ENERGY STAR® MARGEN DE TEMPERATURAS OPERATIVAS: 10 A 32,5 °C INTERVALO DE HUMEDAD EN FUNCIONAMIENTO: 30 A 70% RH EMISIONES DE POTENCIA ACÚSTICA (PREPARADA): INAUDIBLE. EMISIONES DE PRESIÓN ACÚSTICA A CORTA DISTANCIA (ACTIVA, IMPRESIÓN): 54 DB(A). DIMENSIONES Y PESO: DIMENSIONES MÍNIMAS (ANCHO X LARGO X ALTO) 465 X 465 X 508 MM, DIMENSIONES MÁXIMAS (ANCHO X LARGO X ALTO), 465 X 900 X 750 MM PESO 22,3 KG. PESO DEL EMBALAJE: 29,57 KG. GARANTÍA 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. EN CASO DE FALLA DE CUALQUIER TIPO DE COMPONENTE DEL EQUIPO, EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE ENVIAR A REPARACIÓN O CAMBIARLO SEGÚN SEA NECESARIO Y LA ENTREGA DE LA REPOSICIÓN DEL EQUIPO SERÁ DENTRO DE LOS 7 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER REPORTADO LA FALLA. TIEMPO DE ENTREGA: 21 DIAS NATURALES DESPUES DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.		
4	4	PIEZA	<p>IMPRESORA LASER, MARCA HP, MODELO LASERJET ENTERPRISE M604DN COLOR INDISTINTO. ESPECIFICACIONES: VELOCIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO: NORMAL: HASTA 52 PPM, SALIDA DE LA PRIMERA PÁGINA (PREPARADA): NEGRO: 7,5 SEGUNDOS. CALIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO (ÓPTIMA): HASTA 1200 X 1200 PPP TECNOLOGÍA DE RESOLUCIÓN: HP IMAGERET 3600 (600 X 600 DPI), HP PRORES 1200 (1200 X 1200 DPI)</p> <p>CICLO DE TRABAJO (MENSUAL, A4): HASTA 175.000 PÁGINAS. VOLUMEN DE PÁGINAS MENSUAL RECOMENDADO: 5000 A 13 000. TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN: LÁSER.</p> <p>VELOCIDAD DEL PROCESADOR: 1,2 GHZ.</p> <p>LENGUajes DE IMPRESIÓN: HP PCL 6, HP PCL 5E, EMULACIÓN HP POSTSCRIPT NIVEL 3, IMPRESIÓN PDF NATIVO (V1.7).</p> <p>MONITOR: LCD DE 4 LÍNEAS (TEXTO EN COLOR Y GRÁFICOS).</p> <p>CARTUCHOS DE REPUESTO: CARTUCHO DE TÓNER ORIGINAL HP 81A LASERJET NEGRO (~10 500 PÁGINAS) CF281A.</p> <p>CONECTIVIDAD: CAPACIDAD HP EPRINT: SI.</p> <p>IMPRESIÓN MÓVIL: HP EPRINT, APPLE AIRPRINT™, CERTIFICACIÓN MOPRIA™.</p> <p>CAPACIDAD INALÁMBRICA: OPCIONAL, ACTIVADO CON LA ADQUISICIÓN DE UN ACCESORIO DE ESPECIFICACIONES DE MEMORIA, ESTÁNDAR: 512 MB. MEMORIA MÁXIMA: 1.5 GB.</p> <p>DISCO DURO: UNIDAD DE DISCO DURO SEGURO DE ALTO RENDIMIENTO DE 500 GB HP OPCIONAL. USO DEL PAPEL: ENTRADA DE MANEJO DE PAPEL, ESTÁNDAR: BANDEJA 1 MULTIPROPÓSITO PARA 100 HOJAS, BANDEJA 2 DE ENTRADA PARA 500 HOJAS, DISPOSITIVO PARA IMPRESIÓN AUTOMÁTICA A DOBLE CARA, MANEJO DE PAPEL PARA ENTRADA, OPCIONAL, BANDEJA DE ENTRADA DE 500 HOJAS OPCIONAL, CASSETTE PARA SOPORTES PERSONALIZADOS OPCIONAL (SÓLO PARA POSICIÓN DE LA BANDEJA 2), BANDEJA DE ENTRADA DE 1500 HOJAS DE ALTA CAPACIDAD OPCIONAL (AGREGUE HASTA 4 BANDEJAS ADICIONALES PARA OBTENER UNA CAPACIDAD DE ENTRADA DE 3600 HOJAS). DISPOSITIVO PARA IMPRESIÓN AUTOMÁTICA A DOBLE CARA ALIMENTADOR DE SOBRES DE 75 HOJAS OPCIONAL 10 SALIDA DE MANEJO DE PAPEL, ESTÁNDAR, BANDEJA DE SALIDA PARA 500 HOJAS BANDEJA DE SALIDA TRASERA PARA 100 HOJAS ENTRADA DE MANEJO DE PAPEL, OPCIONAL APILADOR DE 500 HOJAS OPCIONAL GRAPADORA/APILADOR DE 500 HOJAS OPCIONAL CAJA DE CORREO DE 5 BANDEJAS Y 500 HOJAS OPCIONAL</p>	\$8,000.00	\$32,000.00

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 144/2017-LITACIÓN-SEGGOB

			CAPACIDAD DE SALIDA MÁXIMA (HOJAS) HASTA 1100 HOJAS (PUERTA TRASERA VOLTEADA HACIA ARRIBA; HASTA 100 HOJAS; BANDEJA DE SALIDA SUPERIOR: HASTA 500 HOJAS; CAJA DE CORREO DE 5 BANDEJAS OPCIONAL, APILADOR OPCIONAL, GRAPADORA/APILADORA OPCIONAL: HASTA 500 HOJAS) IMPRESIÓN A DOBLE CARA: SÍ TAMAÑOS DE SOPORTES DE IMPRESIÓN ADMITIDOS: BANDEJA MULTIUSO 1: A4, A5, A6, B5 (JIS), B6 (JIS), 16K, TARJETA POSTAL D (JIS), EJECUTIVO (JIS), RA4, 10 X 15 CM, SOBRE (DL ISO, C5 ISO, C6 ISO, B5 ISO) BANDEJA 2, BANDEJA DE ENTRADA PARA 500 HOJAS OPCIONAL: EJECUTIVO (JIS), A4, A5, RA4, B5 (JIS), 16K. BANDEJA DE ENTRADA DE ALTA CAPACIDAD DE 1500 HOJAS OPCIONAL: A4 TAMAÑOS DE SOPORTES, PERSONALIZADO: BANDEJA MULTIUSO 1: 76 X 127 A 216 X 356 MM; BANDEJA 2, BANDEJA DE ENTRADA PARA 500 HOJAS OPCIONAL: 148 X 210 A 216 X 356 MM; CASSETTE PARA SOPORTES PERSONALIZADOS OPCIONAL: 102 X 148 A 170 X 282 MM TIPOS DE SOPORTES. PAPEL: (BOND, COLOR, MEMBRETE, COMÚN, PREIMPRESO, PERFORADO, RECICLADO, RUGOSO, LIVIANO), SOBRES, ETIQUETAS, CARTULINA, TRANSPARENCIAS, ETIQUETAS PARA BORDE DE ESTANTE, DEFINIDO POR EL USUARIO. PESO DE MATERIAL DE IMPRESIÓN ADMITIDO: BANDEJA MULTIUSO 1: DE 60 A 200 G/M ² ; BANDEJA 2, BANDEJA DE ENTRADA DE 500 HOJAS OPCIONAL, CASSETTE PARA SOPORTES PERSONALIZADOS OPCIONAL, BANDEJA DE ENTRADA DE ALTA CAPACIDAD PARA 1500 HOJAS OPCIONAL: DE 60 A 120 G/M ² , ALIMENTADOR DE SOBRES OPCIONAL: DE 75 A 105 G/M ² , MÓDULO DE IMPRESIÓN A DOBLE CARA OPCIONAL: DE 60 A 120 G/M ² REQUISITOS DE OPERACIÓN Y ALIMENTACIÓN ALIMENTACIÓN: VOLTAJE DE ENTRADA DE 110 VOLTIOS: DE 100 A 127 VCA (TOLERANCIA +/- 10%), 50/60 Hz (TOLERANCIA +/- 3 Hz); VOLTAJE DE ENTRADA DE 220 VOLTIOS: DE 220 A 240 VCA (TOLERANCIA +/- 10%), 50/60 Hz (TOLERANCIA +/- 3 Hz) (SIN DOBLE TENSIÓN, EL PRODUCTO VARÍA POR NÚMERO DE PIEZA CON # IDENTIFICADOR DEL CÓDIGO DE OPCIÓN). CONSUMO DE ENERGÍA: 720 WATTS (IMPRESIÓN), 3,9 VATIOS (SUSPENSIÓN), <0,1 VATIOS (MANUAL OFF), 0,7 VATIOS (AUTO- OFF/WAKE ON LAN), <0,1 VATIOS (AUTO-OFF/MANUAL ON). 2 EFICIENCIA DE ENERGÍA: CERTIFICACIÓN ENERGY STAR®, BLUE ANGEL, CECP, EPEAT® SILVER. MARGEN DE TEMPERATURAS OPERATIVAS: 15 A 32°C INTERVALO DE HUMEDAD EN FUNCIONAMIENTO: 10 A 80% RH. EMISIONES DE POTENCIA ACÚSTICA (PREPARADA): 4,2 B(A). EMISIONES DE PRESIÓN ACÚSTICA A CORTA DISTANCIA (ACTIVA, IMPRESIÓN): 56 dB(A). DIMENSIONES Y PESO: DIMENSIONES MÍNIMAS (ANCHO X LARGO X ALTO), 425 X 537 X 399 MM DIMENSIONES MÁXIMAS (ANCHO X LARGO X ALTO): 425 X 840 X 574 MM. PESO: 25,9 KG. DIMENSIONES DEL EMBALAJE (AN X F X AL): 589 X 499 X 627 MM. PESO DEL EMBALAJE: 29,3 KG. GARANTÍA: 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. EN CASO DE FALLA DE CUALQUIER TIPO DE COMPONENTE DEL EQUIPO, EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE ENVÍAR A REPARACIÓN O CAMBIARLO SEGÚN SEA NECESARIO Y LA ENTREGA DE LA REPOSICIÓN DEL EQUIPO SERÁ DENTRO DE LOS 7 DIAS HÁBILES DESPUES DE HABER REPORTADO LA FALLA. TIEMPO DE ENTREGA: 21 DIAS NATURALES DESPUES DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.		
5	17	PIEZA	BACK-UPS REGULADOR MARCA SOLA BASIC MODELO MICROVOLT DN-21-132 DETALLES TÉCNICOS: COLOR DEL PRODUCTO: NEGRO. NÚMERO DE FASES: 1 TIPO DE SALIDA AC: NEMA 5-15R. PESO: 1,35 KG., ALTURA 10,3 CM. ANCHO 12,7 CM. PROFUNDIDAD: 4,5 CM. CONTROL DE ENERGÍA EFICIENCIA: 97%.	\$214.00	\$3,638.00

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 144/2017-LITACIÓN-SEGOB

		CONDICIONES AMBIENTALES INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA PARA FUNCIONAMIENTO: 0 - 95%. INTERVALO DE TEMPERATURA DE ALMACENAJE: -10 - 70 °C. INTERVALO DE TEMPERATURA OPERATIVA: 0 - 40 °C. VOLTAJE NOMINAL DE ENTRADA: 100-127. MÁXIMA CORRIENTE DE ENTRADA POR FASE: 10,2 A. FRECUENCIA DE ENTRADA: 60. VOLTAJE DE SALIDA: 120 V. CAPACIDAD DE POTENCIA DE SALIDA (VA): 1300 VA. GARANTÍA 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. EN CASO DE FALLA DE CUALQUIER TIPO DE COMPONENTE DEL EQUIPO, EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE ENVIR A REPARACIÓN O CAMBIARLO SEGÚN SEA NECESARIO Y LA ENTREGA DE LA REPOSICIÓN DEL EQUIPO SERÁ DENTRO DE LOS 7 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER REPORTADO LA FALLA. TIEMPO DE ENTREGA: 21 DÍAS NATURALES DESPUES DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$516,165.20 <small>(QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)</small>			SUB TOTAL \$444,970.00 I.V.A. \$71,195.20 TOTAL \$516,165.20	

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$444,970.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$71,195.20 (SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$516,165.20 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato nuevos, en buenas condiciones y en funcionamiento, dentro de los 21 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir a más tardar el 23 de octubre del 2017, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a que “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato, cumplan cabalmente con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-019-SCFI-1998**.

Al efecto, para “Los Bienes” señalados en partida 1 del presente contrato “El Proveedor” se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones:

- “El Proveedor” se obliga a entregar una carta expedida por el fabricante en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad que “Los Bienes” no se encuentran descontinuados que se encuentra certificado por él como distribuidor autorizado, así como que cuenta con soporte técnico autorizado con al menos dos años de experiencia en la venta de “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato.
- A la firma del presente contrato “El Proveedor” se obliga a presentar una carta del fabricante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con un centro de servicio autorizado por el fabricante de los bienes adquiridos, el cual deberá estar establecido en el Estado de Aguascalientes señalando el domicilio.
- De igual forma, “El Proveedor” se compromete a tener disponibles, durante un período mínimo de 5 años contado a partir del vencimiento del periodo de vigencia de la garantía ofertada para cada uno de “Los Bienes”, el suministro de refacciones nuevas y originales, consumibles y accesorios que “La Oficialía” requiera para el debido funcionamiento de “Los Bienes”.

X

P

X

d

J

R

 <p>OFMA OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 144/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

- Así mismo a la firma del presente contrato “El Proveedor” se obliga a presentar documento original emitido por el fabricante, en el cual se relacionen los números de parte asignados por el fabricante a los componentes de los “Los Bienes”. Dicha relación deberá incluir al menos los siguientes componentes:
 - Memoria RAM
 - Disco Duro
 - Fuente de Poder
 - Tarjeta Madre
 - Monitor
 - Teclado
 - Mouse
 - Unidad Óptica.
- “El Proveedor” se obliga a que “Los Bienes” cumplen con el estándar EPEAT GOLD (Certificación Ambiental), lo cual deberá ser comprobado mediante la impresión de los certificados en la página oficial de EPEAT (<http://www.epeat.net>), los cuales se entregarán a la firma del presente contrato, haciendo referencia al modelo de “Los Bienes” el cual deberá aparecer en estado activo y cumpliendo con todas sus excepciones.

La entrega de “Los Bienes” se realizará en las instalaciones de la Dirección General de Registro Civil, ubicada en Av. Héroe de Nacozari S/N, en Palacio de Justicia, Colonia San Luis, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO. “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 5º y 55 de “La Ley”, designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **Lic. Víctor Manuel González de León** en su carácter de **Director General Administrativo**, en coordinación con la **Lic. Carmen Lucía Franco Ruiz Esparza**, en su carácter de **Directora General del Registro Civil** y con el **Lic. David Campos Marmolejo**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Calidad y Procesos**, todos adscritos a “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como en la “Convocatoria”. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que de ser el caso, inicie el procedimiento correspondiente.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 55 de “La Ley”, los servidores públicos señalados en el párrafo anterior, serán los encargados de verificar que “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente, sean destinados al cumplimiento de los fines para los cuales fueron autorizados los recursos económicos comprometidos por medio del presente.

QUINTA. FORMA DE PAGO. - La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” una vez concluida la entrega de los bienes objeto del presente contrato, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 144/2017-LITACIÓN-SEGGOB

artículo 51 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de los bienes a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse debidamente firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. “El Proveedor” se obliga garantizar la calidad de “Los Bienes” señalados en las partidas 3, 4 y 5 por el periodo de 1 año contado a partir de la entrega de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato, y para la partida 1 por el periodo de 3 años contados a partir de la entrega de los mismos, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante de “Los Bienes” se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos, así como al saneamiento por evicción. Las pólizas de referencia deberán ser presentadas en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto de fabricación, irregularidad y/o mala calidad de “Los Bienes”, “El Proveedor” queda obligado a reponer “Los Bienes” entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 7 días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del defecto o daño sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes adquiridos, asume por completo dicha responsabilidad.

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 144/2017-LITACIÓN-SEGGOB

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II, 49 fracción III y 55 segundo párrafo de “La Ley”, “Los Bienes” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 46 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 144/2017-LITACIÓN-SEGOB

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de “La Ley” y 80 de “El Reglamento”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes adquiridos, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de “La Ley”, “La Oficialía”, previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos conforme al presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los bienes establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “El Proveedor” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un periodo de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” será el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega de “Los Bienes” deberán tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patronos directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 144/2017-LITACIÓN-SEGGOB

caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Bienes”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- h) Por la inhabilitación que la Secretaría de la Función Pública determine en contra de “El Proveedor”, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

De presentarse alguna de las causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

Asimismo, si derivado de la existencia de alguna causal de rescisión, “El Proveedor” contraviene disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad

 <p>OFMA OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 144/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

requiera de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría” el cumplimiento de las mismas, “El Proveedor” quedará obligado a resarcir a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” de los daños y perjuicios que ello les cause.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el 53 primer párrafo de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava, inciso b) de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA. “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-901004997-E3-2017, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la juntas de aclaraciones.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes acuerdan que en términos de lo previsto por el artículo 52, cuarto párrafo de “La Ley” cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito. Los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por las personas que lo hagan en el presente contrato o quienes las sustituyan o estén facultadas para ello.

Las partes se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “El Proveedor” comparadas con las establecidas originalmente.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “La Ley”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “La Ley”.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 144/2017-LITACIÓN-SEGGOB

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 03 de octubre del año 2017.

"LA OFICIALIA"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

"EL PROVEEDOR"

ING. JESÚS VELASCO MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL DE
GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. CARMEN LUCÍA FRANCO RUIZ ESPARZA
DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. DAVID CAMPOS MARMOLEJO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y PROCESOS
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PGR/MANJ/MCD/ACLO